

Rad. 2021/00038

Al despacho, informando que el apoderado de la parte actora, allega formato de notificación personal a la demandada. Tona, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

Sería el caso continuar con el trámite del presente proceso, si no fuera porque se advierte que, por error involuntario, el despacho accedió a librar mandamiento de pago en la forma peticionada por la parte actora, pasando por alto, el hecho de que el apoderado actúa en calidad de endosatario para el cobro judicial y no como endosatario en propiedad, por tanto la orden de pago, no se libra a favor del apoderado, sino de la ejecutante; igualmente los intereses de mora no se generan desde la fecha de vencimiento de la obligación, sino a partir del día siguiente; en consideración a lo anterior, se hace necesario entrar a corregir el yerro en que se incurrió y así enderezar lo actuado, corrigiendo la parte resolutive del auto de mandamiento de pago de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., habrá de hacerse la corrección del caso.

En consonancia con lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el auto de mandamiento de pago, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, en los numerales primero y segundo, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena:

2.1 Librar mandamiento de pago a cargo de la señora MARIA DENIS PORTILLA ROJAS y a favor de la señora XIOMARA MARCELA PULIDO RINCON, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000), mas los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria., desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es desde el 18 de mayo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

2.2 Librar mandamiento de pago a cargo de la señora MARIA DENIS PORTILLA ROJAS y a favor de la señora XIOMARA MARCELA PULIDO RINCON, por la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000), más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria., desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es desde el 22 de juniode 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

TERCERO: Notifíquese este auto al igual que el proferido el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, conforme con lo dispuesto en los Arts. 291 y ss del C.G.P., o Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: En lo demás queda incólume el auto de veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento
Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9ba94aa4ad399b0c951688515b277536bab74cafa5e13856c90ebad4
19de869a

Documento generado en 24/03/2022 03:32:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>